



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se nombra la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Juventud.

Antecedentes

Primero.— Con fecha 17 de abril de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, la Ley 12/2023, de 30 de marzo, por la que se modificaba la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Una de las modificaciones principales que introducía la precitada Ley, se refería a la creación del Consejo Aragonés de la Juventud, que se configura como interlocutor válido de la juventud aragonesa ante los poderes públicos y la sociedad en general en todo lo referente a juventud, y que se relacionará con el Departamento competente en materia de juventud a través del Instituto Aragonés de la Juventud, sin menoscabo de las relaciones que pueda mantener con otros Departamentos de dicha Administración.

Asimismo, le dotaba de una nueva naturaleza jurídica como corporación de derecho público, procediéndose a regular con detalle, entre otros extremos, las entidades que lo conformarán y sus órganos de gobierno y dirección.

Segundo.— Con fecha 22 de agosto de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, la Resolución de 9 de agosto de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se determinan las entidades que forman parte de la Comisión Gestora del Consejo Aragonés de la Juventud.

Tercero.— La disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, regula la constitución de la Comisión Gestora y celebración de la primera asamblea general del Consejo Aragonés de la Juventud, estableciendo en su apartado 5 que:

“5. La Comisión Gestora convocará la primera asamblea general ordinaria en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, conforme a las siguientes reglas:

- a) La Comisión Gestora convocará a las entidades que superen positivamente el procedimiento de admisión. Esta convocatoria se efectuará con una antelación mínima de dos meses a la celebración de la asamblea general.
- b) La convocatoria irá acompañada del orden del día y de la normativa reguladora de la elección de la Comisión Permanente. Ambos documentos serán elaborados por la Comisión Gestora procurando buscar el mayor consenso posible entre las entidades miembro.

(...)”.

Cuarto.— Con fecha 17 de marzo de 2023, se realizó la primera asamblea general ordinaria, estableciendo en su orden del día entre otros la elección de la Comisión Permanente.

Vistas la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón; la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, y el resto de normativa que resulte de aplicación, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud.

Segundo.— El artículo 25 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, regula entre otros los órganos colegiados de gobierno del Consejo Aragonés de la Juventud y dispone que:

Los órganos colegiados de gobierno del Consejo Aragonés de la Juventud son:

- a) La Asamblea General.



- b) La Asamblea Ejecutiva.
- c) La Comisión Permanente.
- d) Aquellos otros que se especifiquen en su reglamento de organización y funcionamiento interno.

Asimismo, dispone en su apartado tercero, del precitado artículo 25, que la designación de los miembros de los órganos colegiados que se regulen y sus representantes observará, en su caso, el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

Tercero.— El artículo 28 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, regula la Comisión Permanente y dispone que;

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado encargado de ejecutar los acuerdos de la asamblea general y de la asamblea ejecutiva. convoca, coordina y promueve a los órganos del Consejo. Por otro lado, asume la dirección del Consejo y su representación cuando la asamblea no está reunida.

2. La Comisión Permanente está compuesta por la presidencia, la o las vicepresidencias, la secretaria, la persona responsable de las finanzas y un mínimo de una vocalía y un máximo de cinco, pero siempre que el número total de sus miembros sea impar.

3. Una vez elegida la Comisión Permanente, el Consejo Aragonés de la Juventud enviará la relación de nombres y cargos al Instituto Aragonés de la Juventud para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. El reglamento de organización y funcionamiento interno determinará las funciones de cada uno de los órganos unipersonales de la Comisión Permanente, así como sus competencias colegiadas.

Cuarto.— Una vez elegida la Comisión Permanente, se dio traslado al Instituto Aragonés de la Juventud, al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, resuelvo:

Determinar la composición de la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de la Juventud, así como los cargos correspondientes a cada uno de las personas miembros:

Presidencia: Tomás Aragón Pérez.

Vicepresidencia primera: Zoe Zarzuelo Soria.

Vicepresidencia segunda: Ángel Yubero Mendoza.

Secretaría: María de los Ángeles Alba García.

Tesorería o responsable de finanzas: Alba Casabona Gazol.

Vocalía: Sergio Pérez Cantín.

Vocalía: Mario Blasco Jaca.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**